

1/09

dictamen

sobre el anteproyecto de ley

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY
DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Bilbao, 23 de octubre de 2009



C E S

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte
Arazoetarako Batzordea
Consejo Económico
y Social Vasco



*d*ictamen 1/09

I. ANTECEDENTES

El día 17 de julio de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social Vasco escrito del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, solicitando informe sobre el Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, según lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Ley 9/1997, de 27 de junio, del Consejo Económico y Social Vasco.

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto la derogación de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, que regulan figura de la Defensoría para la Infancia y la Adolescencia como órgano de defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia y de sensibilización y promoción de éstas en el ámbito de la CAPV. El motivo, según se desprende del Anteproyecto de Ley, es que las funciones que la mencionada Ley reconoce a esta Defensoría se ejercen ya de manera satisfactoria bien por los Ayuntamientos, Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco, o bien por la institución del Ararteko, por lo que la existencia de esta Defensoría puede dar lugar a conflictos de competencias y solapamientos de funciones.

De manera inmediata fue enviada copia del documento a todos los miembros del Pleno del Consejo a fin de que remitan sus propuestas y opiniones y dar traslado de las mismas a la Comisión de Trabajo pertinente, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco. El día 25 de setiembre de 2009, tras escuchar en comparecencia al titular de la Defensoría para la Infancia y la Adolescencia, se reúne la Comisión de Desarrollo Social con objeto de valorar el Anteproyecto de Ley. A partir de los acuerdos adoptados, se aprueba el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del Consejo del 23 de octubre de 2009 donde se aprueba por unanimidad.

II. CONTENIDO

El texto del Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, que consta de Exposición de motivos, un artículo único, una Disposición Adicional, una Transitoria y dos Finales, argumenta que la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, tiene por objeto la atención y protección a la infancia y la adolescencia en garantía del ejercicio de sus derechos y de sus responsabilidades.

En particular tiene por objeto:

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes que residan o se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño y el ordenamiento jurídico en su conjunto.

Establecer el marco de actuación en el que deben ejercerse las actividades de fomento de los derechos y del bienestar de la infancia y la adolescencia, así como las intervenciones dirigidas a su atención y protección, en orden a garantizar su desarrollo en los ámbitos familiar y social.

Definir los principios de actuación y el marco competencial e institucional en el ámbito de la protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o de desamparo, así como en el de la intervención con personas infractoras menores de edad.

En el Título V de la citada Ley, dedicado a establecer la organización institucional, se contempla en su Capítulo I la figura de la Defensoría para la Infancia y la Adolescencia como órgano de defensa ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de la infancia y la adolescencia y de sensibilización y promoción de éstas en el ámbito de la CAPV. A tal fin, el artículo 96 de la Ley establece la naturaleza jurídica de esta institución, el artículo 97 regula sus funciones, el artículo 98 articula su organización y el artículo 99 prevé su forma de financiación mediante consignación anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Ello no obstante, en el ordenamiento jurídico vigente, la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula la Institución del Ararteko, le atribuye la función de garantizar los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas en su relación con las Administraciones Públicas. Además, la propia Ley 3/2005, de 18 de febrero, atribuye en su Título VI determinadas competencias a las Diputaciones Forales y a los Ayuntamientos en materia de sensibilización en defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia. Dichas competencias han sido reiteradas en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Es decir, las funciones que la mencionada Ley reconoce a la Defensoría para la Infancia y la Adolescencia se ejercen, según se expone en el Anteproyecto de Ley, ya de manera satisfactoria bien por los Ayuntamientos, Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco, o bien por la institución del Ararteko. En consecuencia, la existencia de esta Defensoría puede dar lugar a conflictos de competencias y solapamientos de funciones con las Administraciones e institución citadas que aconsejan la supresión de la Defensoría para la Infancia y la Adolescencia. Con esta finalidad, la presente modificación legal tiene por objeto la derogación de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero.

III. CONSIDERACIONES

En relación al objeto del Anteproyecto de Ley que se nos ha consultado, tenemos que decir en primer lugar que, en efecto, la propia Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, creadora de la figura de la Defensoría de la Infancia y la Adolescencia, contempla en su Disposición Adicional Quinta la cuestión de la colisión de pluralidad de figuras de defensa de la infancia y la adolescencia y la supresión de la Defensoría en cuestión.

Este Consejo valora favorablemente el propósito de la norma que se le consulta, puesto que pretende evitar conflictos de competencias y solapamientos de funciones entre distintos ámbitos institucionales.

Sin embargo, llamamos la atención sobre la necesidad de asegurar que la supresión de la Defensoría no produce menoscabo alguno en la defensa y garantía de los derechos de un colectivo especialmente vulnerable como es el de la infancia y la adolescencia, y tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual instamos a que se realicen cuantas modificaciones jurídicas sean necesarias para que ambos ámbitos estén cubiertos, tal y como se atribuía a la Defensoría.

Además, recordamos al legislador que la citada Disposición Adicional establece que esta modificación normativa debe ir precedida de una reforma de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula la institución del Ararteko, mediante la que se cree en el seno de esta institución una adjuntía con funciones y competencias idénticas a las atribuidas al defensor o defensora de la Infancia y la Adolescencia, reforma que no se ha producido.

En todo caso y como parte de este proceso de adaptación, recomendamos la realización de una evaluación y seguimiento de la actividad desplegada por la Defensoría.

Por otro lado, yendo a aspectos específicos, llamamos la atención sobre el hecho de que, en la Exposición de motivos de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, debería suprimirse el párrafo que dice: "Al regular la organización institucional en su título V, la Ley prevé la creación de la figura de la Defensoría para la Infancia y la Adolescencia, estableciendo entre sus funciones las de sensibilización y promoción social de los derechos de la infancia y la adolescencia".

IV. CONCLUSIONES

El CES Vasco considera adecuada la tramitación del Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

En Bilbao, a 23 de octubre de 2009

Vº Bº El Presidente
José Luis Ruiz García

El Secretario General
Javier Muñecas Herreras

